

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-34-2019

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 283 establece que el sistema económico es social y solidario; consagrando como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. Resaltando que la economía popular y solidaria se seguirá de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;
- Que,** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de mayo del 2011, en su Artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 18, reconoce: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tiene derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*
- Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento No. 337 del 18 de mayo del 2004, determina del Principio de Publicidad de la Información Pública, manifestando que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Ordenando que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley;
- Que,** el art. 8 ibídem, manifiesta que: *“Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado. (...)”*.

- Que,** mediante Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, se expide LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 433 de 06 de febrero de 2015 y, en su artículo 1 se establece que, el objetivo fundamental del instrumento *"(...) es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP (...)"*;
- Que,** el art. 8 *ibídem*, dispone que: *"Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo."*;
- Que,** con fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias emitió la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015, mediante la cual se dio cumplimiento a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo;
- Que,** con fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias emitió la Resolución No. CONAFIPS-DG-0015-2017, mediante el cual norma la gestión administrativa interna del Comité de Transparencia, derogando la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015 de fecha 12 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Resolución No. MDT-2018 de 28 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio del Trabajo, se aprueba la creación de un puesto del nivel jerárquico superior de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con el nombre de Dirección de Auditoría Interna Bancaria.
- Que,** mediante acta de sesión extraordinaria No. 38 del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias "CONAFIPS" del 30 de agosto de 2019, se resolvió designar a la Econ. Verónica Marcial Naranjo como Directora General Subrogante de esta Corporación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones descritas en el Artículo 167 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y el Artículo 21 del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

RESUELVE

Art. 1.- Constituir el Comité de Transparencia de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, integrado por el/ Titular de Comunicación, quien lo presidirá; el titular de la Dirección de Planificación quien actuará como Secretario/a y, por los o las

titulares de las Unidades y/o Directores poseedoras de la información contemplada en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director/a de Comunicación Social, será el responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

El comité podrá designar un pro-secretario, quien apoyará durante las sesiones del Comité al Secretario, en la elaboración de las actas y demás acciones que el Comité establezca.

Art. 2.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad:

1. Recopilar, revisar y analizar la información que se contempla en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella información catalogada como reservada, así no las excepciones previstas en la Constitución, la Ley y la normativa pertinente;
2. La aprobación de autorización para publicar dicha información en el portal web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, organizada por temas, ítems, orden secuencial y cronológico;
3. Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de toda la información establecido en el Artículo 7 de la LOTAIP; utilizando para el efecto los parámetros técnicos, las matrices homologadas y guía metodológica determinadas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo.
4. Emitir un informe mensual dirigido al Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que certifique el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alerte sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el *Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos en la transparencia activa, emitido por la Defensoría del Pueblo*.
5. Las demás que se contengan en la normativa aplicable.

Art. 3.- El Comité de Transparencia es permanente y se reunirá de forma mensual. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado, cumpliendo con lo establecido en el Art.1, 4 y 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 4.- Las Unidades: Dirección Administrativa y de Talento Humano, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa y de Talento Humano, Dirección de Comunicación Social, Dirección Financiera, y Dirección de

Auditoría Interna Bancaria serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las Unidades referida se particularizarán de la siguiente manera:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad poseedora de la información	Titular de la unidad / Dirección
a1)	Estructura orgánica funcional.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige.	Dirección de Asesoría Jurídica	Director/a de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	Dirección de Asesoría Jurídica	Director/a de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos.	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
f1)	Formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos,	Dirección Financiera	Director/a Financiero/a

	financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.		
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.	Dirección de Auditoría Interna Bancaria	Director/a de Auditoría Interna Bancaria
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	Dirección Administrativa y de Talento Humano	Director/a Administrativo/a y de Talento Humano
k)	Planes y programas de la institución en ejecución.	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	Dirección Financiera	Director/a Financiero/a
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Dirección Financiera	Director/a Financiero/a
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social

Art. 5.- Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán, hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable, al Comité de Transparencia, los contenidos a publicar en el portal web de la Corporación, en las respectivas matrices homologadas en formato PDF.

Art. 6.- El Comité de Transparencia recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual se procederá a su respectiva revisión y análisis de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el portal web institucional.

De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.

Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar en el portal web institucional de acuerdo a los instrumentos técnicos respectivos, deberán solicitar su publicación al área de tecnología o a las áreas de comunicación encargadas de la administración del sitio web institucional, según sea el caso, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.

Art. 7.- Será responsabilidad de la CONAFIPS cumplir la obligación de la promoción del derecho de acceso a la información pública, mediante la implementación de programas de difusión y capacitación determinados en el artículo 8 de la Ley General Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA.


Disposición única.- Se deroga la Resolución Nro. CONAFIPS-DG-0015-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.


Econ. Verónica Marcial Naranjo
DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado por:	Abg. Diego Tinajero	
Revisado por:	Mgs. Iván Moreno	
Aprobado por:	Mgs. María Paula Moreno	